GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA APURIMAC
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

"Año de las Cumbres Mundiales en el Peru"

ABANCAY, 15 SET. 2008

Resolución Administrativa

Nº 301 -2008-DRA-AP/ATDR-ABANCAY

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 426-2008, presentado por el señor Héctor Hugo Valenzuela Palacios, Natural del Distrito de Pichirhua requiriendo Derecho de Uso de Agua con Fines Agrarios, de las fuente hídricas denominada Manantial Ahuahuaycco, ubicado en el Sector de Sahuintuyocc, Distrito Pichirhua, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el Decreto Ley Nº 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Ministerio de Agricultura – Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay – Región Agraria Apurímac

Que, el 22 de Abril 2008, el señor Héctor Hugo Valenzuela Palacios, Natural del Distrito de Pichirhua, solicita a esta Administración otorgamiento de Derecho de Uso de Agua con Fines Agrarios de las fuentes denominadas Manantial Ahuahuaycco, ubicado en el Sector de Sahuintuyocc del Distrito de Pichirhua, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, adjuntando a su petitorio, documentación técnica a nivel de perfil.

Que, el 15 de mayo 2008, personal técnico de esta Administración, realizó una inspección ocular al sector donde se ubica la fuente de agua en actual aprovechamiento por parte del interesado, habiendo determinado que estas aguas son captadas a través de bocatoma de concreto y conducidas por tubería PVC SAP de 1" de diámetro, para el riego de una hectárea en actual producción, además se determinó que estas constituyen excedencias de los usos primarios existentes. Los datos obtenidos corresponden a:

Fuente Hídrica	Ubicación (UTM)	Situación	Caudal (lps)
Manantial Ahuahuaycco	8 466016 N 708802 E	En Uso	1.00

Que, a través del Informe Nº 035-2008-INRENA/ATDR-AB, del 17 de junio 2008, elaborado por personal técnico de esta Administración y referido a la situación actual del aprovechamiento de las excedencias de agua de la fuente requerida, habiendo opinado por regularizar el derecho de uso de agua que corresponde al señor Héctor Hugo Valenzuela Palacios, a través del otorgamiento de un Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios en vía de regularización.

Que, el Administrador Técnico de Distrito de Riego Abancay, ha evaluado todos los actuados que forman parte del petitorio del señor Héctor Hugo Valenzuela Palacios, concluyendo en lo siguiente; es procedente otorgar el derecho de uso de agua a través de un Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía de regularización al señor Héctor Hugo Valenzuela Palacios, de las aguas provenientes de las excedencias de la fuente denominada Ahuahuaycco, ubicados en el Sector de Sahuintuyocc, Distrito Pichirhua, Provincia Abancay, por tratarse de aguas excedentes en actual uso.

"Año de las Cumbres Mundiales en el Peru"

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8º, 29º, 32º y 133º del D.L. Nº 17752, Ley General de Aguas; Artículo 4º del D.S. Nº 078-2006-AG, los Artículos 2º, 75º de la Ley Nº 27444; Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1081; La Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios al señor Héctor Hugo Valenzuela Palacios, por el término de dos (02) años, de las aguas excedentes de la fuente denominada como Manante Ahuahuaycco, ubicados en sector de Sahuintuyocc, Distrito Pichirhua, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, por un caudal anual de hasta un litro por segundo (1.00 lps) y hasta una masa anual de treinta y un mil ciento cuatro metros cúbicos (31,104.00 m3).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Permiso de Uso de Agua está sujeto a las condiciones establecidas en el Artículo 29º del D.L. 17752, Ley General de Aguas, debiendo, corresponder únicamente su aprovechamiento al riego establecido por las excedencias del uso de estas aguas del manantial Ahuahuaycco.

ARTICULO TERCERO.- El presente Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Artículo 12º del D.L. Nº 17752, Ley General de Aguas y su Reglamento el D.S. Nº 003-90-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad de Aguas de este ámbito jurisdiccional inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, en el padrón de usuarios correspondiente en mérito al Artículo 37º de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION REGIONAL ... APURIMAC
ADMINISTRACION TECNICA ... ABANCAY

Ing. Samuel Donayre Moscoso
CIP 66766
ADMINISTRADOR TECNICO

SDM/mvh.
C.c. archivo